basta, que quedo desierta, imputandose el gasto de referencia al crédito número novecientos veinticinco-seiscientos once del Presupuesto del ejercicio en curso

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda, JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 2986/1964, de 17 de septiembre, por el que se autoriza la realización por concierto directo del pro-yecto de «Obras urgentes para la conservación del Sa-natorio de Tablada, en Madrid».

Aprobado técnicamente el proyecto de «Obras urgentes para la conservación del Sanatorio de Tablada, en Madrid», por su presupuesto de seiscientas veintitrés mil ochocientas quince presupuesto de seiscientas veintitrés mil ochocientas quince pesetas con cuarenta y nueve céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado cuarto del articulo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad. en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la mencionada Ley, por lo que, informado de conformidad por la Intervención Delegada de la General del Estado en el Ministerio de la Vivienda, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novcientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Articulo primero.—Se declara de urgente realización el proyecto de «Obras urgentes para la conservación del Sanatorio de Tablada, en Madrid».

Artículo segundo.—Se autoriza la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo con don Saludino Fraiz Rodriguez dentro del gasto presupuestado por la cantidad de seiscientas veintitrés mil ochocientas quince pesetas con cuarenta y nueve céntimos, con cargo al concepto número noveclentos veinticinco mil seiscientos once del presupuesto del actual ejerticio

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda. JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

> DECRETO 2987/1964, de 17 de septiembre, por el que se autoriza la realización por concierto directo de las obras de «Ampliación al de reconstrucción del Asilo de Calzada, en Guernica (Vizcaya)»

Aprobado técnicamente el proyecto de «Ampliación a de reconstrucción del Asilo de Calzada, en Guernica (Vizcaya)», por su presupuesto de tres millones ochocientas ochenta v dos por su presupuesto de tres millones ochocientas ochenta y dos mil noventa y nueve pesetas con cuarenta y un céntimos se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución la las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la mencionada Ley, por lo que, informado de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Articulo primero. Se declara de urgente realización el proyecto de obras de «Ampliación al de reconstrucción del Asilo

de Calzada, en Guernica (Vizcaya)».

Artículo segundo.—Se autoriza la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, dentro del gasto presupuestado, por la cantidad de tres millones ochocientas ochenta y dos mil noventa y nueve pesetas con cuarenta y un céntimos distribuída en las anualidades siguientes:

Anualidad mil novecientos sesenta y cuatro: Un millon de

Anualidad mil novecientos sesenta v cinco: Un millón dos-

cientas mil pesetas.

Anualidad mil novecientos sesenta y seis: Un millón seiscientas ochenta y dos mil noventa y nueve pesetas con cuarenta y un céntimos.

Total: Tres millones ochocientas ochenta y dos mil noventa y nueve pesetas con cuarenta y un céntimos, con cargo al concepto número novecientos veinticinco punto seiscientos once, la de mil novecientos sesenta y cuatro, y al número quinientos seis punto seiscientos once, las de mil novecientos sesenta y cinco y mil novecientos sesenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda, JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

> DECRETO 2988/1964, de 17 de septiembre, por el que se autoriza la realización por concierto directo del pro-yecto de «Reformado de precios del de reparación y construcción de la fábrica de silleria y las cubiertas de las naves laterales de la Santa Iglesia Catedral de Huesca».

Aprobado técnicamente el proyecto de «Reformado de precios del de reparación y construcción de la fábrica de sillería y las cubiertas de las naves laterales de la Santa Iglesia Catedral de Huesca», por su presupuesto de trece millones doscientas cuarenta y tres mil seiscientas treinta y siete pesetas se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado octavo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo 57 de la mencionada Ley, por lo que, informado de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la contratación, previa ncita-ción restringida entre empresas especializadas, de las obras de proyecto de «Reformado de precios, del de reparación y construcción de la fábrica de sillería y las cubiertas de las naves laterales de la Santa Iglesia Catedral de Huesca», por el sistema de concierto directo, dentro del gasto presupuestado, por la cantidad de trece millones doscientas cuarenta y tres mil seiscientas treinta y slete pesetas. distribuído en las siguientes appublidades: anualidades:

Anualidad para mil novecientos sesenta y cuatro: Doscientas mil pesetas.

Anualidad para mil novecientos sesenta y cinco: Un millón

ochocientas mil pesetas.

Anualidad para mil novecientos sesenta y seis: Siete millones quinientas mil pesetas.

Anualidad para mil novecientos sesenta y siete: Tres mi-

llones setecientas cuarenta v tres mil seiscientas treinta v siete pesetas.

Total pesetas: Trece millones doscientas cuarenta nil seiscientas triece millones doscientas cuarenta y trés mil seiscientas treinta y siete pesetas, con cargo al crédito número novecientos veinticinco punto seiscientos once, la de mil novecientos sesenta y cuatro, y al número quinientos seis punto seiscientos once, las de mil novecientos sesenta y cinco, mil novecientos sesenta y seis y mil novecientos sesenta y siete, de los Presupuestos Generales del Estado.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda, JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 2989/1964, de 17 de septiembre, por el que se autoriza la realización por concierto directo del pro-yecto de «Reconstrucción final de la Casa de Oficios, de El Pardo (Madrid)».

Aprobado tecnicamente el proyecto de «Reconstrucción final de la Casa de Oficios, de El Pardo (Madrid)», por su presupuesto de trece millones ochenta y nueve mil seiscientas ochenta pesetas con setenta céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado octavo del articulo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la mencionada Ley, por lo que, informado de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Mi-